



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013T09726-001-00
PROVEEDOR: OBEA S.A. DE C.V.

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
COBERTURA DE TRATADOS CON NÚMERO EN
LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
LA-50-GYR-050GYR013-T-97-2026

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DEL GRUPO
379 "EQUIPOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS
MÉDICOS" PARA EL EJERCICIO 2026

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DEL GRUPO 379 EQUIPOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MÉDICOS, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2026; CON CARÁCTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR EL DR. GABRIEL PADRÓN SEGURA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, Y, POR LA OTRA PARTE, OBEA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. KARLA ISABEL AQUINO RUÍZ; EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO", declara a través del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca que:

I.1.-Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.-Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de acuerdo con el testimonio del instrumento número **48,643**, Libro número **1,167** de fecha **16 de abril de 2026**, otorgado ante la fe de la **Maestra Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero**, Titular de la Notaría Pública número **95 de la Ciudad de México**, mismo que quedó inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio **97-7-27042026-181257**, de fecha 28 de abril de 2026, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y declara que dichas facultades no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, el **DR. GABRIEL PADRÓN SEGURA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, CON R.F.C. [REDACTED]**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013T09726-001-00
PROVEEDOR: OBEA S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
COBERTURA DE TRATADOS CON NÚMERO EN
LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
LA-50-GYR-050GYR013-T-97-2026

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DEL GRUPO
379 "EQUIPOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS
MÉDICOS" PARA EL EJERCICIO 2026

I.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción IV y penúltimo párrafo del artículo 129 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "**RLAASSP**"; los numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGÓN, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, R.F.C.** [REDACTED] designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato. **ANEXO NÚMERO 02 (DOS)** "OFICIO DE ACEPTACIÓN DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO"

I.4.- De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, párrafo primero y 69, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGÓN, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, R.F.C. BAAS721027KA2**, facultada para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se deriven de éstos como **Área Contratante**.

I.5.- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA de carácter INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-T-97-2026**, a través del fallo de fecha **18 de junio de 2026** al amparo de lo establecido en el artículo 134 párrafos primero, segundo, sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 1, 6, 19, 33, 34, **35 fracción I, 36, 39 fracción II** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y así como el artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS) y demás normatividad aplicable en la materia.

I.6.-"EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000164984-2026** para la cuenta presupuestal **21121113** para el **Régimen Ordinario**, emitido por la **Dirección de**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013T09726-001-00 PROVEEDOR: OBEA S.A. DE C.V.	LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-T-97-2026 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DEL GRUPO 379 "EQUIPOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MÉDICOS" PARA EL EJERCICIO 2026
---	--	--

Finanzas. Anexo Número 07 (Siete) "DICTÁMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

I.7.-Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231I45.

I.8.-Tiene establecido su domicilio en Violetas número 1007, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su Representante Legal declara que:

II.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, denominada **OBEA, S.A. de C.V.** según consta en la Escritura Pública Número **16,983, tomo 233, de fecha 08 de febrero de 2010,** otorgada ante la fe del **Licenciado José Manuel A. Hernández Cabada, Notario Público Número 03 y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Séptima Demarcación Notarial, de la Ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,** cuyo objeto social consiste entre otras actividades, ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar, exportar y distribuir toda clase de artículos y mercancías, y se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, de Poza Rica, Veracruz, bajo el **folio mercantil electrónico número 7451*7, de fecha 24 de febrero de 2010.**

II.2 Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la **C. Karla Isabel Aquino Ruíz,** quien acredita su personalidad en términos de la Escritura número **5,214, Libro 114, de fecha 06 de junio de 2024** otorgada ante la fe del **Licenciado Pedro Enrique García Pensado,** Titular de la Notaría número **42, en Alvarado, Veracruz,** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna Registro Publico de Comercio de Veracruz bajo el FME N-2022026304 del 08 de octubre de 2024.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **OBE100208CV4.**

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013T09726-001-00 PROVEEDOR: OBEA S.A. DE C.V.	LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-T-97-2026 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DEL GRUPO 379 "EQUIPOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MÉDICOS" PARA EL EJERCICIO 2026
---	--	--

Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en **Avenida 16 de Septiembre número 1888 PB; Colonia Ricardo Flores Magón, Veracruz; Código Postal 91900, Teléfono 229-210-0420 cel. 229-175-2209, correo electrónico: grupooobeas@hotmail.com Isabel.aquino@obeas.com.mx y/o Anexo Número 04 (Cuatro) "FORMATO PARA SEÑALAR DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO"** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III.- De "LAS PARTES":

III.1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DEL GRUPO 379 EQUIPOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MÉDICOS, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2026**, en los términos y condiciones establecidas en la **convocatoria, la junta de aclaraciones**, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo:

Anexo Número 01 (Uno) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"

ANEXO NÚMERO 1 "A" (UNO A) "NOTAS TÉCNICAS"

Anexo Número 02 (Dos) "OFICIO DE ACEPTACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO"

Anexo Número 03 (Tres) "FORMATO PARA SEÑALAR DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO"

Anexo Número 04 (Cuatro) "LUGAR DE ENTREGA"

Anexo Número 05 (Cinco) "ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA, RECEPCIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN"

Anexo Número 06 (Seis) "AUTORIZACIÓN DE DEDUCCIÓN"

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013T09726-001-00 PROVEEDOR: OBEA S.A. DE C.V.	LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-T-97-2026 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DEL GRUPO 379 "EQUIPOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MÉDICOS" PARA EL EJERCICIO 2026
---	--	---

Anexo Número 07 (Siete) "DICTÁMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

Anexo Número 08 (Ocho) "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad total **\$ 1,971,008.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHO PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE IMPUESTOS Y/O RETENCIONES APLICABLES DE ACUERDO A LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES. ANEXO NÚMERO 01 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DEL GRUPO 379 EQUIPOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MÉDICOS, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2026**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"** que forma parte integrante de este contrato

El pago se realizará conforme a los bienes efectivamente entregados a los **17 (diecisiete) días hábiles siguientes**, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013T09726-001-00
PROVEEDOR: OBEA S.A. DE C.V.

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
COBERTURA DE TRATADOS CON NÚMERO EN
LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
LA-50-GYR-050GYR013-T-97-2026

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DEL GRUPO
379 "EQUIPOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS
MÉDICOS" PARA EL EJERCICIO 2026

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 135, del Reglamento de la "**LAASSP**", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "**EL PROVEEDOR**" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "**EL PROVEEDOR**" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "**LAASSP**".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada conforme a lo siguiente:

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "**Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago**", la representación impresa de la factura que deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de Pedido, número(s) de alta(s). El Contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI para el trámite de pago correspondiente.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

La factura, deberá ser entregada por "**EL PROVEEDOR**" en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones en la calle de Violetas Número 1007, C.P 68050 Colonia Reforma; en horario de 08:00 a 13:00 horas en días hábiles

Para el trámite de pago "**EL PROVEEDOR**" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013T09726-001-00 PROVEEDOR: OBEA S.A. DE C.V.	LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-T-97-2026 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DEL GRUPO 379 "EQUIPOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MÉDICOS" PARA EL EJERCICIO 2026
---	--	--

La factura deberá elaborarse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, **Versión 4.0**, Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de La Reforma Número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06600. Ciudad de México. Régimen fiscal: Personas morales con fines no lucrativos (Clave 603). Uso de CFDI: Clave S01 "Sin efectos fiscales".

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT. los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del IMSS previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o en su caso el titular del área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de Factoraje Financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la entrega de los bienes. Para tal efecto, el Administrador del contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad de la OOAD, la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, este proceda a pagar **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI. En ese sentido, el pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013T09726-001-00 PROVEEDOR: OBEA S.A. DE C.V.	LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-T-97-2026 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DEL GRUPO 379 "EQUIPOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MÉDICOS" PARA EL EJERCICIO 2026
---	--	--

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con la factura de cobro respectiva, la **"Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)"**, **"Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)"** y la **Constancia de Situación Fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)"**, todas en sentido **Positivo y Vigentes**, a efecto de cumplir con lo señalado por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, así como a lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** podrá aceptar de **"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **ANEXO NÚMERO 01 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"**, conforme a lo siguiente:

1. El plazo de ejecución del presente contrato será, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LAASSP y 129 de su Reglamento, a partir **del día siguiente a la emisión del fallo** al 31 de diciembre de 2026.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013T09726-001-00
PROVEEDOR: OBEA S.A. DE C.V.

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
COBERTURA DE TRATADOS CON NÚMERO EN
LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
LA-50-GYR-050GYR013-T-97-2026

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DEL GRUPO
379 "EQUIPOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS
MÉDICOS" PARA EL EJERCICIO 2026

2. Los bienes que **"EL PROVEEDOR"** haya ofertado deberán cumplir y apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el **ANEXO NÚMERO 01 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"** y **ANEXO NÚMERO 01 "A" (UNO A) "NOTAS TÉCNICAS"**
3. La entrega de los consumibles y accesorios de equipo médico, se deberá de realizar en un plazo de 15 días a partir de la emisión de la orden de reposición.
4. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes amparados en cada orden de reposición a más tardar cuando se concluya el plazo pactado como entrega oportuna, salvo que el mismo coincida con un día inhábil en cuyo caso la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y **"EL PROVEEDOR"** no entrega los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.
5. Las Órdenes de Reposición que genere **"EL INSTITUTO"**, serán hechas del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"**, vía Internet, a través de la dirección electrónica (<<http://sai.imss.gob.mx/>>). Adicionalmente, **"EL INSTITUTO"** notificará las referidas órdenes, a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax, debiendo **"EL PROVEEDOR"** entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en BOULEVARD NUUNITA NUU YOO N°1227 CABECERA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA Tel. 951 517 15 15, Ext. 104, dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes al de dicha notificación.
6. **"EL PROVEEDOR"** deberá indicar en la remisión el número de lote o serie en su caso, fecha de caducidad, números de piezas, descripción de los bienes, precio unitario y costo total.
7. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para **"EL INSTITUTO"**.
8. **"EL PROVEEDOR"** podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad de **"EL INSTITUTO"**.
9. El lugar de entrega será el Almacén ubicado en BOULEVARD NUUNITA NUU YOO N°1227 CABECERA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA Tel. 951 517 15 15, Ext. 104.
10. El horario de recepción de los bienes será de 8:30 a 14:00hrs de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en los que **"EL INSTITUTO"** no labore. **"EL INSTITUTO"** podrá efectuar pruebas sobre la calidad de los artículos, rechazando aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas, independientemente de las pruebas que realice el IMSS, **"EL PROVEEDOR"** deberá responder por los vicios ocultos que presenten los equipos, bienes y materiales entregados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013T09726-001-00
PROVEEDOR: OBEA S.A. DE C.V.

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
COBERTURA DE TRATADOS CON NÚMERO EN
LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
LA-50-GYR-050GYR013-T-97-2026

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DEL GRUPO
379 "EQUIPOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS
MÉDICOS" PARA EL EJERCICIO 2026

11. En caso de entregar productos en presentación comercial, estos deberán estar identificados con etiqueta auto-adherible que especifique la clave del producto, la leyenda "Propiedad del IMSS, Prohibida su venta" y la razón social del distribuidor.
12. La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén de entrega así como su acomodo en el área en la que se le indique dentro del almacén, serán a cargo y responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por El instituto.
13. El área responsable de la recepción de los bienes será el Área de Recepción del Almacén Delegacional.
14. **"EL PROVEEDOR"** deberá entrega los bienes con las órdenes de reposición en los que se describan los bienes a entregar y asimismo se obliga a adherir a cada uno de los empaques colectivos una etiqueta que identifique los siguientes datos:
 - Razón Social.
 - No. De contrato/pedido.
 - Clave completa
 - Descripción del bien.
 - Presentación del bien
 - Lote y caducidad (en caso de aplicar).
15. Todos los productos deberán ser entregados perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarde del polvo y humedad, garantizando que los bienes se encuentren en condiciones óptimas, así como la calidad se mantenga durante el periodo de caducidad.
16. El área de recepción efectuará una verificación aleatoria de los bienes, de acuerdo a las características contenidas en los documentos (orden de reposición/remisión) y si los bienes no coinciden o presentan características técnicas diferentes, no serán recibidos, quedando esto bajo la más estricta responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**.
17. Mientras **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con las condiciones de entrega establecidas, no se dará por recibidos y aceptados los bienes objeto del presente instrumento jurídico.
18. En caso de que **"EL INSTITUTO"** requiera la presencia de **"EL PROVEEDOR"** para tratar asuntos relacionados con el presente instrumento jurídico, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a asistir a las instalaciones que ocupa el Almacén Delegacional en Oaxaca ubicado en el BOULEVARD NUUNITA NUU YOO N°1227 CABECERA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA Tel. 951 517 15 15, Ext. 104. En la fecha y hora en que le haya sido señalada, vía telefónica, oficio, correo electrónico y/o fax.
19. **"EL PROVEEDOR"** proporcionará sin costo para las Unidades Médicas durante la vigencia del contrato los equipos en comodato requeridos para el uso de los insumos de cada partida, siendo libre de ofertar los bienes que cumplan con el propósito funcional de las claves de cuadro básico acorde a las especificaciones del fabricante que representa.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013T09726-001-00
PROVEEDOR: OBEA S.A. DE C.V.

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
COBERTURA DE TRATADOS CON NÚMERO EN
LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
LA-50-GYR-050GYR013-T-97-2026

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DEL GRUPO
379 "EQUIPOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS
MÉDICOS" PARA EL EJERCICIO 2026

- 20. INSTALACIÓN.-** Se requiere instalación los equipos en comodato acorde a lo estipulado en el **ANEXO 1 A "NOTAS TÉCNICAS" y ANEXO "CONDICIONES DE ENTREGA"**, incluyendo la capacitación inicial y las posteriores que se requieran, para lo cual el proveedor deberá presentar escrito libre en papel membretado suscrito por el representante legal de la empresa, en el que manifieste que los equipos proporcionados en comodato sin costo para el Instituto cumplen con las características descritas en el **ANEXO 1 A "NOTAS TÉCNICAS" y ANEXO "CONDICIONES DE ENTREGA"**, así como las fechas propuestas para la realización de la capacitación.
- 21. CAPACITACIÓN.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a capacitar al personal del área usuaria, médica y de enfermería, sin costo adicional para las Unidades Médicas, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la entrega de los bienes e instalación de los equipos, únicamente en los casos en que la Unidad Médica lo requiera y lo solicite expresamente.
- 22.** En caso de que alguna unidad médica requiera una capacitación adicional a la inicial, el proveedor tiene un plazo de hasta 30 días naturales para proporcionarla.
- 23.** Posterior al fallo, el proveedor adjudicado deberá de entregar los equipos en comodato utilizando el formato del **Anexo Número 05 (Cinco) "ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA, RECEPCION, INSTALACION, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACION DE BIENES DE INVERSION"**, la cual puede ser adecuada acorde a las características propias de cada equipo. El proveedor adjudicado debe considerar la entrega del mínimo de equipos solicitados en el **ANEXO 1 A "NOTAS TÉCNICAS" y ANEXO "CONDICIONES DE ENTREGA"**, posteriormente de ser requerida una cantidad superior de equipo, le será notificado al proveedor mediante correo electrónico para aumentar la cantidad de equipo en comodato, la cual no podrá superar la cantidad máxima estipulada.
- 24.** Con la entrega de los bienes **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar Carta Compromiso de canje por defectos de fabricación y/o vicios ocultos.
- 25.** Por conducto del Administrador del Contrato, o quien éste designe como su auxiliar, se podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"** el canje de los bienes nuevos que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, inclusive por vicios ocultos. En cualquier caso, **"EL INSTITUTO"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** dentro del período máximo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que tenga conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados, comprometiéndose éste a sustituir los bienes por bienes nuevos que cumplan con las características de contratación, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, contados a partir de la fecha de notificación.
- 26. "EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.
- 27.** Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013T09726-001-00
PROVEEDOR: OBEA S.A. DE C.V.

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
COBERTURA DE TRATADOS CON NÚMERO EN
LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
LA-50-GYR-050GYR013-T-97-2026

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DEL GRUPO
379 "EQUIPOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS
MÉDICOS" PARA EL EJERCICIO 2026

28. **Plazo para notificar a "EL PROVEEDOR".** Por conducto del Administrador del Contrato, o quien éste designe como su auxiliar, se podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"** el canje de los bienes y equipos que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, inclusive por vicios ocultos. En cualquier caso, **"EL INSTITUTO"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** dentro del período de 5 (cinco) días naturales siguientes al momento en que tenga conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.
29. **La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. "EL PROVEEDOR"** deberá presentar, a la entrega de los bienes, escrito en papel membretado, firmado por su Representante Legal, en el que garantice un periodo de al menos 5 (cinco) años para la existencia de consumibles y refacciones para la marca y modelo del equipo entregado.
30. **Plazo y condiciones de canje y devolución del bien.** Por conducto del Administrador del Contrato, o quien éste designe como su auxiliar, se podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"** el canje de los bienes ofertados y/o en comodato que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, inclusive por vicios ocultos. En cualquier caso, **"EL INSTITUTO"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** dentro del período de 5 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que tenga conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados, comprometiéndose éste a sustituir los bienes por bienes nuevos, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, contados a partir de la fecha de notificación.
31. **Caducidades de los bienes. "EL PROVEEDOR"** deberá presentar, a la entrega de los bienes, escrito en papel membretado, firmado por su Representante Legal, mediante el cual garantice que el período de caducidad de los mismos no será menor de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los insumos para la salud.
32. No obstante lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** podrá entregar insumos con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre que entregue una carta compromiso mediante la cual se obligue a canjearlos, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que sea requerido el canje. Dicha carta deberá indicar la(s) clave(s), descripción, fabricante y número de lote de los bienes.
33. **Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.** Será obligación de **"EL PROVEEDOR"** otorgar soporte y asistencia técnica a **"EL INSTITUTO"**, cuando éste así lo requiera durante la vigencia de la garantía de los equipos adjudicados, para lo cual deberá otorgar todas las facilidades que permitan la comunicación entre los usuarios y el personal técnico de **"EL PROVEEDOR"** y del fabricante.
34. **Mantenimientos correctivos y/o preventivos. "EL PROVEEDOR"** proporcionará durante la vigencia del contrato y sin costo extra para las Unidades Médicas, el mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos, para lo cual deberá contar con



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013T09726-001-00
PROVEEDOR: OBEA S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
COBERTURA DE TRATADOS CON NÚMERO EN
LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
LA-50-GYR-050GYR013-T-97-2026

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DEL GRUPO
379 "EQUIPOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS
MÉDICOS" PARA EL EJERCICIO 2026

personal técnico capacitado y con capacidad para prestar el servicio en cada Unidad Médica donde sean ubicados.

35. Para el caso de fallas en los equipos en comodato, **"EL PROVEEDOR"** deberá, a más tardar el día siguiente al reporte realizado por cualquier medio o por escrito por parte del área Médica y/o de Enfermería de las Unidades Médicas, efectuar las reparaciones necesarias a entera satisfacción del área usuaria; de no ser posible, deberá reponer los equipos por otros de similares características en un plazo máximo de 72 horas contados a partir de la notificación realizada por **"EL INSTITUTO"**. El costo de las refacciones que, en su caso, se requieran será con cargo a **"EL PROVEEDOR"**.
36. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar el mantenimiento preventivo de los equipos en comodato durante la vigencia del contrato y con la frecuencia recomendada por el fabricante.
37. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar por escrito, en las Unidades Hospitalarias y al momento de la instalación, un Programa de Trabajo Calendarizado para el mantenimiento preventivo, el cual deberá contar con el visto bueno del Director de la Unidad Hospitalaria.
38. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar durante la vigencia del contrato, sin costo extra para las Unidades Médicas, la asistencia técnica que se requiera para el manejo y funcionamiento de los equipos.
39. **Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.** Para el caso de fallas en el equipo, **"EL PROVEEDOR"** deberá, a más tardar dentro de las 72 (setenta y dos) horas posteriores al reporte realizado por cualquier medio telefónico o por escrito por parte del área Médica, Conservación o Enfermería de las Unidades Médicas, efectuar las reparaciones necesarias a entera satisfacción del área usuaria; de no ser posible, deberá reponer los equipos por otros de similares características en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la notificación. El costo de las refacciones que, en su caso, se requieran será con cargo a **"EL PROVEEDOR"**.

Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

- **"EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes contratados o en comodato.
- El Área de Recepción revisará que los bienes se entreguen de conformidad con las condiciones requeridas en el contrato, en cuanto a cantidad, empaques, envases en buenas condiciones y origen de los bienes.
- El Área de Recepción efectuará una verificación aleatoria de los bienes, de acuerdo a las características contenidas en los documentos (orden de reposición/remisión) y si los bienes no coinciden serán rechazados.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013T09726-001-00 PROVEEDOR: OBEA S.A. DE C.V.	LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-T-97-2026 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DEL GRUPO 379 "EQUIPOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MÉDICOS" PARA EL EJERCICIO 2026
---	--	---

- **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar junto con los bienes la orden de reposición/remisión en el que se indique el número de lote, fecha de caducidad, número de piezas y descripción de los bienes.
- Los bienes deberán entregarse debidamente identificados con la clave institucional, empaque individual.
- De no cumplir con las condiciones de entrega establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por recibidos y aceptados los bienes.

De no cumplir con las condiciones de entrega establecidas, el instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución correrán por cuenta del proveedor, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por **"EL INSTITUTO"**.

Durante la recepción de los bienes por parte de **"EL INSTITUTO"**, éstos serán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Catálogo de Artículos de **"EL INSTITUTO"**, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buen estado.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por recibidos y aceptados los bienes objeto de este instrumento jurídico.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **09 de julio de 2026 al 31 de diciembre 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013T09726-001-00 PROVEEDOR: OBEA S.A. DE C.V.	LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-T-97-2026 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DEL GRUPO 379 "EQUIPOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MÉDICOS" PARA EL EJERCICIO 2026
---	---	--

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES

EL PROVEEDOR" deberá entregar conjuntamente con los bienes un escrito libre en papel membretado, con firma autógrafa de su Representante Legal, en el que manifieste que la garantía de los bienes ofertados y/o en comodato será de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de inicio del contrato.

Garantía de mano de obra y/o partes. "EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por un periodo de 12 (doce) meses a partir de la fecha de instalación, en mano de obra y/o partes.

No obstante lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** podrá entregar insumos con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno, aquellos bienes que no sean consumidos, por éste, dentro de su vida útil; en el

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013T09726-001-00 PROVEEDOR: OBEA S.A. DE C.V.	LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-T-97-2026 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DEL GRUPO 379 "EQUIPOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MÉDICOS" PARA EL EJERCICIO 2026
---	--	--

contenido de dicha carta, se deberá indicar la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "**LAASSP**"; 130, fracción III, y 136 de su Reglamento "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DE OAXACA**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA. **ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ) "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**

Dicha fianza deberá ser entregada a "**EL INSTITUTO**", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "**EL INSTITUTO**" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "**EL INSTITUTO**" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar a "**EL INSTITUTO**", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la "**LAASSP**", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013T09726-001-00 PROVEEDOR: OBEA S.A. DE C.V.	LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-T-97-2026 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DEL GRUPO 379 "EQUIPOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MÉDICOS" PARA EL EJERCICIO 2026
---	--	---

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, en la entrega y distribución de los bienes en las condiciones precisadas (defectos de calidad, marcas distintas de las ofertadas, vicios ocultos, etc.).

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurrida la vigencia del contrato contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando **"EL INSTITUTO"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **EL INSTITUTO** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- Integrarse al Registro de Integridad de Proveedores del IMSS en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013T09726-001-00 PROVEEDOR: OBEA S.A. DE C.V.	LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-T-97-2026 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DEL GRUPO 379 "EQUIPOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MÉDICOS" PARA EL EJERCICIO 2026
---	--	---

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del administrador del contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a la **L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGÓN, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, con R.F.C.** [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013T09726-001-00
PROVEEDOR: OBEA S.A. DE C.V.

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
COBERTURA DE TRATADOS CON NÚMERO EN
LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
LA-50-GYR-050GYR013-T-97-2026

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DEL GRUPO
379 "EQUIPOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS
MÉDICOS" PARA EL EJERCICIO 2026

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "**EL PROVEEDOR**" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a lo establecido en la siguiente tabla respecto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "**EL PROVEEDOR**" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento
Cumplimiento en la sustitución del material por defectos o vicios ocultos.	Atender la sustitución del material en el tiempo establecido en las presentes bases.	Por cada día en la sustitución del material con defectos o vicios ocultos.	1% por cada día de atraso en la sustitución del material.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, equivalente al 10%.

En función de los bienes entregados de manera parcial, deficiente o carezcan de las condiciones solicitadas y no habiendo causa justificada, cabe señalar que la orden de reposición será el documento mediante el cual se especificarán los bienes entregados de manera parcial, deficiente o carezcan de las condiciones solicitadas, por lo cual "**EL PROVEEDOR**" se hará acreedor a una sanción equivalente al 1% (uno por ciento) por día transcurrido hasta acumular máximo el porcentaje de la garantía de cumplimiento (10%).

Para tal efecto "**EL PROVEEDOR**" presentó carta en hoja membretada en la que autoriza a "**EL INSTITUTO**" realizar deducciones sobre incumplimiento en tiempo y forma de la realización del servicio, conforme al formato del **Anexo Número 06 (Seis) "AUTORIZACIÓN DE DEDUCCIÓN"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "**EL PROVEEDOR**" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "**EL INSTITUTO**", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013T09726-001-00
PROVEEDOR: OBEA S.A. DE C.V.

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
COBERTURA DE TRATADOS CON NÚMERO EN
LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
LA-50-GYR-050GYR013-T-97-2026

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DEL GRUPO
379 "EQUIPOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS
MÉDICOS" PARA EL EJERCICIO 2026

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 2.5% de conformidad al siguiente supuesto, la temporalidad de atraso señalada de atraso sobre la parte de los bienes no entregados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que **"EL INSTITUTO"** haya solicitado para su reposición nuevamente, una vez concluido el plazo señalado en este contrato.

La aplicación de la pena podrá ser hasta un máximo de 4 días naturales, por el atraso en el cumplimiento de la obligación señalada.

$$Pca = \%d (2.5) \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspsa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme lo dispuesto en el contrato. El

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013T09726-001-00 PROVEEDOR: OBEA S.A. DE C.V.	LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-T-97-2026 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DEL GRUPO 379 "EQUIPOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MÉDICOS" PARA EL EJERCICIO 2026
---	--	--

administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **4 DÍAS** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013T09726-001-00 PROVEEDOR: OBEA S.A. DE C.V.	LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-T-97-2026 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DEL GRUPO 379 "EQUIPOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MÉDICOS" PARA EL EJERCICIO 2026
---	--	--

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Número 04 (Cuatro) "LUGAR DE ENTREGA"** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013T09726-001-00 PROVEEDOR: OBEA S.A. DE C.V.	LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-T-97-2026 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DEL GRUPO 379 "EQUIPOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MÉDICOS" PARA EL EJERCICIO 2026
---	--	---

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013T09726-001-00 PROVEEDOR: OBEA S.A. DE C.V.	LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-T-97-2026 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DEL GRUPO 379 "EQUIPOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MÉDICOS" PARA EL EJERCICIO 2026
---	--	--

PROVEEDOR la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013T09726-001-00 PROVEEDOR: OBEA S.A. DE C.V.	LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-T-97-2026 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DEL GRUPO 379 "EQUIPOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MÉDICOS" PARA EL EJERCICIO 2026
---	--	---

- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero.
- o) Cuando habiendo transcurrido 5 días naturales después de la fecha programada para la entrega de los bienes, **EL PROVEEDOR** no haya entregado los bienes requeridos, si así lo determina el administrador del contrato.
- a) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato
- b) La suspensión injustificada de la entrega de los bienes, o la negativa de reponer los bienes de mala calidad.
- c) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (Diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013T09726-001-00 PROVEEDOR: OBEA S.A. DE C.V.	LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-T-97-2026 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DEL GRUPO 379 "EQUIPOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MÉDICOS" PARA EL EJERCICIO 2026
---	---	--

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013T09726-001-00
PROVEEDOR: OBEA S.A. DE C.V.

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
COBERTURA DE TRATADOS CON NÚMERO EN
LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
LA-50-GYR-050GYR013-T-97-2026

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DEL GRUPO
379 "EQUIPOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS
MÉDICOS" PARA EL EJERCICIO 2026

INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013T09726-001-00
PROVEEDOR: OBEA S.A. DE C.V.**

**LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
COBERTURA DE TRATADOS CON NÚMERO EN
LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
LA-50-GYR-050GYR013-T-97-2026**

**ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DEL GRUPO
379 "EQUIPOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS
MÉDICOS" PARA EL EJERCICIO 2026**

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la **Ciudad de Oaxaca de Juárez**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día **09 de julio de 2026**.

**POR:
"EL INSTITUTO"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. GABRIEL PADRÓN SEGURA LA FIRMA DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NO IMPLICA LA VALIDACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, TAMPOCO LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS ANEXOS; ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE (LICITANTES) TODO LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL MISMO, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 59, 60 Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 8 LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA	
L.A.E. SADRA ISELA BARZALOBRE ARAGÓN ADMINISTRADORA DEL CONTRATO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013T09726-001-00 PROVEEDOR: OBEA S.A. DE C.V.	LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-T-97-2026 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DEL GRUPO 379 "EQUIPOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MÉDICOS" PARA EL EJERCICIO 2026
---	---	--

L.A.E. SADRA ISELA BARZALOBRE ARAGÓN ÁREA CONTRATANTE	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA	
--	---	---

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. KARLA ISABEL AQUINO RUÍZ REPRESENTANTE LEGAL OBEA, S.A DE C.V.	OBE100208CV4

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGON
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 03/07/2026 12:39

Certificado:

[Redacted]

Firma:
JcU8mdCuHwAFwmITrSEQjN+kxzyXj8S8vG83M6uvxCf0ej064wIp00W+BWrpMcywV2cdLEvEeMLQryjZfuVZ4ioAhfCA7oLhtDTAE94M915XCeFQ1f4zMw2o1dwhSjAusOtFJwbNq/UcsK01bUoDxr3wDdx4fzRW3DendTwRi04240PqEzFCpyYx/fpbovr1f+Z/U6FohBVjhefhkuIm6Rmb51B+yLoMLQDrOGw5VJQkhf52ydCVC0fH13oTM5BRT0UaBbgFN+2jtNmog07Is0fCDHvnh4B98SmHxcdnY9rC4yyP25wD52hVG1dGw3+FK5BawJi7DuKCB+EuC3Ar6Q==

Firmante: GABRIEL PADRON SEGURA
[Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 03/07/2026 12:48

Certificado:

[Redacted]

Firma:
ZU5yH9MwWr1+qahhBK1Jb+gAS1BwjM8bhuGcEImy+72pKrdWe8FURiBCNV5sgPR0NcPp0MfmAbwvAM1LPZuYbCoJCgtGsc9AhR0jYDcXAnJmH2doN1E69cE8xpQ4QZt1o824G8wYpmLhChcs/UIB33H2g8GgV/pxcP0AT0S611yHoQtQyQdLIE/pRCwk90/333LnZu0pHfiHnwLJm0GqgLenUrbjaHneHbdJP3YNLPFECvfP9P0bIvemucgBsRoj93uu9vpQdxsggVM+VB168Xmf8Gkt5GohNfBxje/WVxd3QBvGTeVWCN5T5Xfs561aqAjtPmCmvwUud2v2rbjJg==

Firmante: OBEA SA DE CV
RFC: OBE100208CV4

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 03/07/2026 12:56

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Contrato: 050GYR013T09726-001-00

J0NKDyg7SNUMpfVQJAY3WtRmh2qbIigFPbSGq7bDWjmZmcHdvGtRYzw9PFPCk1DCPhBJw4JyPpQ0Dmo8YiN8m090RE210zr6GEg4Dbf/XCxEC67bkhaQHUqZSBvxYa/3/q166aEW7PtUL6LFLp7nIyRur/J9/1Ak
QeaXRPXSM18mP4LEXanj14Rp2/0fQcQ65ZpyUw9Zo07/NSXQzxeMwtX/1C11pwKurihkY5F1B5ndtXAao8GsVyB96UDAGJHZoWsm4XrrcPHxBrjR1psBwuWV7H7Z4211vo3fIRE6wLx9VHrmwqh3oIjpkougo2i
uP72ghBJ0Td2Aj6LoKSwrw==